

H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al **Primer Semestre que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012**; y

R E S U L T A N D O:

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012**, haciendo entrega al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de

Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate y comprobar el cumplimiento

de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Que asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Primer Semestre de 2012.

III. Que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa que comprende los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, correspondiente al Primer Semestre de 2012, está constituida de acuerdo al artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior precitada por la siguiente información:

I.- Los estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos y patrimoniales;

II.- La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos;

III.- Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública estatal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;

IV.- El Estado del Resultado de la entidad fiscalizada; y,

V.- El estado detallado de la deuda pública estatal.

TRABAJO DESARROLLADO:

A) RESPECTO A LOS INGRESOS:

- 1.- Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos de Gobierno del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2012 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el documento presupuestal se detallan las cantidades percibidas en este rubro.

Por otra parte, en lo general los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaría Estatal.

2. Se observó las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

1.- Los ingresos totales captados del primer semestre de 2012 ascendieron a \$18,619,824,452.00(DIECIOCHO MIL, SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N).

2.- Al 30 de junio de 2012 se han captado ingresos por un 48.87% del ingreso total pronosticado modificado, existiendo un 51.13% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2012.

B) RESPECTO A LOS EGRESOS:

1.- Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia y que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Hacendaria Estatal y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio 2012, dando cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

- 2.-** Se formularon anexos que muestran la conciliación de lo liquidado por el Gobierno del Estado por concepto de participaciones federales y estatales relativas al primer semestre de 2012, contra los importes presentados en las cuentas públicas correspondientes al mismo período de los 18 Ayuntamientos del Estado (Anexo A, sub-anexos A-1, A-2, A-3 y A-4).
- 3.-** Se formularon anexos que muestran la verificación de las aportaciones entregadas por el Gobierno del Estado a los Ayuntamientos, por concepto de Impuesto Predial Rústico durante el primer semestre de 2012, con los importes recibidos por estos últimos durante ese período (Anexo B-1, y sub-anexos B-1-1 y B-1-2).
- 4.** Se formuló anexo que muestra los importes pendientes de cubrir a los Ayuntamientos por concepto de Impuesto Predial Rústico correspondiente a la sexta liquidación de 2012, del impuesto ya señalado. (Anexo B-2).
- 5.-** Se formuló anexo que muestra los importes netos de Impuesto Predial Rústico correspondiente a los 18 municipios del Estado durante el Primer Semestre de 2012 (Anexo B-3).

- 6.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, durante el Primer Semestre de 2012, con los importes recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo periodo (Anexo C, y sub-anexos C-1 y C-2).

- 7.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, durante el Primer Semestre de 2012, con los importes recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo periodo (anexo D, sub-anexos D-1 y D-2).

- 8.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del Fondo de Inversión Estatal para la Infraestructura Social Municipal durante el Primer Semestre de 2012, con los importes recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo periodo. (Anexo E, sub-anexos E-1 y E-2).

De la misma manera, se verificó que los egresos del periodo fueron aplicados al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2012 y contabilizados de conformidad a lo dispuesto en el Manual mencionado.

Se advierten las variaciones en la aplicación real de los egresos siguientes:

1. Los egresos totales ejercidos del primer semestre del 2012 ascendieron a \$17,637,457,809.00 (DIECISIETE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS NUEVE PESOS, 00/100 M.N) los cuales se integran por: el Poder Legislativo por un importe de \$161,098,044.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES, NOVENTA Y OCHO MIL, CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N) lo que representa el 0.92%, Poder Judicial por \$194,498,278.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.) lo que representa el 1.11%, Organismos Autónomos por \$35,251,094.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, NOVENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.), lo que representa el 0.20%, Partidos Políticos y Org. Electorales por \$76,895,410.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS, 00/100 M.N.), lo que representa el 0.44%, Poder Ejecutivo por \$6,890,042,247.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES, CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), lo que representa el 39.07%, Seguridad Social por \$488,373,746.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 M.N.), lo que representa el 2.76%, Participaciones por \$1,330,640,287.00 (MIL

TRESCIENTOS TREINTA MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 7.54%, Gasto Federalizado por \$8,347,226,370.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL, TRESCIENTOS SETENTA, 00/100 M.N.), lo que representa el 47.32%, y Deuda Pública por un importe de \$113,432,333.00 (CIENTO TRECE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.), lo que representa el 0.64%.

2. Al 30 de junio de 2012 se han ejercido egresos por un 46.29% del presupuesto de egresos modificado, existiendo un 53.71% de egresos por aplicar en lo que resta del ejercicio 2012.
3. Al comparar lo ejercido al 30 de junio de 2012 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto, ni en los importes del gasto público por grupo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

IV. Que una vez concluida las revisiones financieras a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a la obra pública en el caso del Poder Ejecutivo correspondiente al Primer Semestre de 2012, se emitieron los informes preliminares de auditoría, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, los cuales atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 53 de la Ley de

Auditoría Superior del Estado, se hicieron llegar a los responsables de la formulación de la Cuenta Pública, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, los cuales contienen la valoración de la totalidad de las observaciones solventadas y no solventadas, y las recomendaciones en proceso al momento de la emisión del informe de cuenta pública.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la cuenta pública del primer semestre de 2012, del Gobierno del Estado de Sinaloa, se aprecia la determinación de 161 observaciones, de las cuales 24 aparecen solventadas y 137 no solventadas, así como también, 29 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 68 de responsabilidad administrativa sancionatoria, 7 de denuncias y 46 de pliego de observaciones, lo cual permite conocer el cumplimiento y seguimiento que se le ha dado a dicha cuenta.

Es pertinente mencionar, que derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que el pliego de observaciones, las cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$183,584,066.71 (Ciento ochenta y tres millones, quinientos ochenta y cuatro mil, sesenta y seis pesos, 71/100 M.N.), lo cual no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Municipal ya que está

sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos, formulen y presenten ante la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin.

Al respecto, esta Comisión de Fiscalización, advierte que en conjunto con la Auditoría del Estado, exhortaran a los entes responsables para que den cumplimiento a las observaciones y responsabilidades determinadas en el primer semestre, y que denotan irregularidades a efecto de dar mayor claridad y transparencia del trabajo que realiza esta Comisión.

Esta Comisión Dictaminadora, del informe de cuenta pública, emitido por Órgano Fiscalizador, advirtió irregularidades que pueden ser objeto susceptible en cuanto a la transparencia con la que se ejerció el gasto público.

Es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará el debido seguimiento a las observaciones en proceso, así como a las recomendaciones no resueltas hasta su total solventación, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido en la siguiente revisión y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

Conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado, en relación al primer semestre del 2012 de la cuenta pública del Gobierno del Estado, se efectuaron observaciones

que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédulas de resultados preliminares, mismas que se anexaron al acta de conclusión de auditoría.

OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA, SU SOLVENTACION Y RECOMENDACIONES.

Conforme al contenido del Informe de cuenta pública correspondiente al primer semestre de 2012, relativa a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, esta Comisión de Fiscalización, enterada de las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, advirtió irregularidades que pueden ser objeto de responsabilidades en cuanto a la transparencia con las que se efectuaron determinados trámites administrativos en las dependencias sujetas a revisión y fiscalización.

1) PODER EJECUTIVO

Dentro de las consideraciones derivadas de la Auditoría a las Dependencias del Poder Ejecutivo se exponen las siguientes:

A). SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Las principales observaciones que se presentaron en la **Secretaría de Administración y Finanzas** correspondiente al Primer Semestre de 2012, son las siguientes:

1.- Se realizaron transferencias a favor del Municipio de Ahome con recursos del Crédito para Obras, las cuales ya habían sido ejecutadas durante el segundo semestre de 2011 por este Municipio y pagadas por este último, asimismo, se transfirieron recursos a este mismo Municipio para obras que se encontraban incluidas en el Decreto 324, no así en el Decreto 670, que corresponde al último publicado, los cuales no han sido recuperados.

PROCESO DE COMPRAS

ÁREA AUDITADA.- DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1). Del análisis a la documentación del concurso GES-IN-11/2012, adjudicado al proveedor Value Arrendadora, S.A. de C.V. SOFOM ENR Value Grupo Financiero, por concepto de contratación de arrendamiento puro de 9 vehículos solicitados por la Subsecretaría General de Gobierno, se detecta que en esta adjudicación se incumplió con la fecha señalada en el fallo para la firma del contrato con el proveedor, ya que este fue firmado el día 01 de junio de 2012, debiendo haberse firmado a más tardar a las 12:00 horas del día 25 de mayo de 2012, tal como lo establece el fallo del concurso GES-IN-11/2012.

2). Al analizar los concursos por invitación restringida a cuando menos tres proveedores GES IN-26/2012 y GES IN-11/2012, adjudicado al proveedor Value Arrendadora, S.A. de C.V. SOFOM ENR Value Grupo Financiero, por importes de

\$2'432,009.25 y \$2'393,615.66 respectivamente, los cuales se encuentran amparados por solicitudes emitidas por la Subsecretaría de Normatividad e Información Registral y la Subsecretaría General, ambas de la Secretaría General de Gobierno, de fechas de recibido por la Dirección de Bienes y Suministros de la Secretaría de Administración y Finanzas 01 de diciembre de 2011 y 03 de Febrero de 2012, se observa que dichas adjudicaciones debieron llevarse a cabo mediante el procedimiento de licitación pública.

3). Al analizar adjudicación realizada mediante concurso por invitación restringida número GES-IN-26/2012, adjudicado al proveedor Value Arrendadora S.A. de C.V., por un importe adjudicado de \$2'432,009.25, por concepto de contratación de arrendamiento puro de vehículos, solicitados por la Subsecretaría General de Gobierno, se detectó que según cotizaciones anexas al expediente, no se le adjudicó a la propuesta más baja, aun cuando en el dictamen técnico de fecha 07 de agosto de 2012 emitido por el C. MVZ. Jesús Antonio Marcial Liparoli, Subsecretario de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, señala que las 3 propuestas cumplen.

4). Al analizar la adjudicación realizada mediante el concurso por invitación número GES-IN- 09/2012, adjudicado al proveedor Value Arrendadora S.A. de C.V., por concepto de contratación de arrendamiento puro de 4 vehículos solicitados por la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, se detectaron las siguientes situaciones:

- a) El fallo se dio a conocer el día 11 de mayo de 2012, considerando que el acta de apertura de proposiciones se levantó el 29 de marzo de 2012; se observa que el fallo se realizó 3 días después del plazo establecido en el artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- b) En el acta de fallo se establece como fecha límite para la firma de los 4 contratos de arrendamiento el día 21 de mayo de 2012, observándose que tres de los contratos celebrados se firmaron el día 01 de junio de 2012 y uno con fecha 22 de junio de 2012, posterior a la fecha establecida.

**ANÁLISIS DE ADQUISICIONES SOLICITADAS POR EL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

1). Al analizar la orden de compra número 5 de fecha 19 de Enero de 2012 elaborada a favor de Culiacán Motors, S.A. de C.V., por importe de \$243,097.00, por concepto de adquisición de 1 unidad tipo Cruze, 4 puertas, 4 cilindros, automático, aire acondicionado modelo 2012 según factura número C0000762 de fecha 25 de enero de 2012, solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se observa que de las 3 cotizaciones anexas, la cotización del proveedor Félix Automotriz, S.A. de C.V., se giró en atención al Subdirector Administrativo de

Servicios de Salud de Sinaloa, el cual no corresponde con el área que solicito dicha adquisición.

2). Al analizar el concurso por invitación número GES-IN-01/2012, adjudicado al proveedor Culiacán Motors S.A. de C.V. por importe de \$2'359,991.99, por concepto de adquisición de 5 patrullas para la Procuraduría General de Justicia, solicitadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se detectó que dos de los vehículos adjudicados en dicho concurso fueron registrados en el reporte de altas efectuadas al padrón vehicular de Gobierno del Estado emitido por la Dirección de Bienes y Suministros en el mes de noviembre de 2011 con fecha de alta de placas 28 de noviembre de 2011 según lo demuestran recibos de pago números 7553587 y 7553593 emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, fecha anterior a la fecha de inicio (03 de enero de 2012) del concurso por invitación número GES-IN-01/2012, en el cual aparentemente fueron adjudicados.

CONFIRMACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON PROVEEDORES

ÁREA AUDITADA.- DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1). Al analizar el expediente del concurso por invitación número GES-IN-15/2012, adjudicado al proveedor Sukceso,

Sociedad Civil, por importe de \$2´102,999.96, por concepto de servicios profesionales para la realización de un estudio denominado “Propuesta de actualización del marco jurídico para la operación del presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y por el cual se generó contrato número GES 23/2012, realizándosele un pago durante el primer semestre de 2012, según autorización de pago número 65208, de fecha 01 de junio de 2012, por importe de \$841,199.98, por concepto de pago de factura No. 0004 A de fecha 31 de Mayo de 2012 por el mismo importe, por concepto de pago por primer entregable descrito en el anexo 1 del contrato GES 23/2012 del proyecto, procedimos a confirmar las cotizaciones anexas de los proveedores Fernando Obeso Sandoval y Asesores Profesionales Salazar, S.A. de C.V., detectando la inconsistencia, que se señala a continuación:

Se solicitó por medio de oficio A.S.E. /OF. No. 3358/2012 de fecha 13 de Noviembre de 2012, de la empresa Asesores Profesionales Salazar, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 8 de Julio Número 607, Col. Mexicalzingo, C.P. 44180, de Guadalajara Jalisco, según domicilio señalado en cotización que obra en los archivos de la Dirección de Bienes y Suministros, confirmación por escrito si emitió cotización por concepto de contratación de servicios profesionales por el módulo completo, sin fecha, por importe de \$2´500,000.00, firmadas por Lic. Salazar Bueno Alfredo, Representante Legal, no obteniendo respuesta; por lo cual procedimos a

buscar el domicilio Boulevard Rolando Arjona, número 1457, Local B, Fraccionamiento Santa Aynes, de Culiacán Sinaloa, el cual pertenece a la empresa denominada “Asesores Profesionales Salazar, S.A. de C.V.”, según oficio de invitación número DByS-0417/2012 de fecha 26 de Abril de 2012 y oficio de notificación de fallo a concurso por invitación número DByS No. 0544/2012 de fecha 21 de Mayo de 2012, ambos firmados por el Director de Bienes y Suministros de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los cuales se anexa cotización de la empresa Asesores Profesionales Salazar, S.A. de C.V., por importe de \$2´500,000.00 que obran en los archivos de la Dirección de Bienes y Suministros de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, observándose que no fue posible localizar el domicilio señalado, lo que se concluyó como resultado del recorrido realizado para su ubicación. Por lo anterior se presume que dicho domicilio no existe. Lo anterior consta en acta administrativa número 034/CP.2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, de la Auditoría Número 104/2012.

Derivado de lo detallado en los párrafos anteriores, de la revisión al procedimiento de adjudicación efectuada mediante concurso por invitación número GES-IN-15/2012, adjudicado al proveedor Sukceso, Sociedad Civil, por importe de \$2´102,999.96, por concepto de servicios profesionales para la realización de un estudio denominado “Propuesta de actualización del marco jurídico para la operación del presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño en la Administración Pública del Estado de

Sinaloa, y por el cual se generó contrato número GES 23/2012, realizándosele un pago durante el primer semestre de 2012, según autorización de pago número 65208, de fecha 01 de junio de 2012, por importe de \$841,199.98, se obtiene que se incumplió con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
PÚBLICOS
ÁREA AUDITADA.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS
GENERALES**

1). Se detectaron 10 autorizaciones de pagos por montos superiores a \$20,000.00, en las cuales anexan facturas por diversos conceptos e importes, observándose que el procedimiento de adjudicación se realizó indebidamente en la Dirección de Servicios Generales, debiendo haberse tramitado a través de la Dirección de Bienes y Suministros.

2). Se detectaron 4 autorizaciones de pago por adquisición por diversos conceptos, observándose que las cotizaciones anexas se encuentran elaboradas en hoja simple.

3). Se detectaron 11 autorizaciones de pago por adquisición de diversos conceptos, en las cuales algunas de las cotizaciones anexas presentan situaciones como que están elaboradas en copia de hoja membretada, no contienen datos del domicilio, teléfono, fecha de elaboración.

4). Se detectaron 7 autorizaciones de pago por conceptos de remodelación y mantenimiento a bienes muebles, en las cuales se observa que anexan cotizaciones con formatos muy similares, además de que las cotizaciones de los proveedores ganadores son comparadas con los mismos 2 proveedores.

5). Se detectaron 3 autorizaciones de pago por importe total de \$195,203.40, por concepto de adquisición de diversos conceptos, en las cuales se observa que omiten anexar las cotizaciones de cuando menos tres proveedores.

6). Al verificar la autorización de pago número 23789, por concepto de pago de factura número 228 del 14-02-12 por importe \$22,620.00 del proveedor Centro de Servicios y Reconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V., de material eléctrico para diferentes áreas de la unidad administrativa, se detecta que las especificaciones de los conceptos cotizados

en las cotizaciones de los proveedores que no ganaron la compra son diferentes a los conceptos solicitados en la orden de compra y en la cotización del proveedor ganador que es de Transformador De 45 KVA, tipo seco, trifasis, voltaje 440/220/127 volts. con 5 derivaciones, serie 2508112 con gabinete tipo nema.

7). Al verificar la documentación comprobatoria anexa a las Autorizaciones de Pago, en las cuales se afecta la partida de Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos, se observa que las órdenes de compra las realizan de manera manual en el programa Excel, ya que no cuentan con un sistema contable que las genere.

CONFIRMACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON PROVEEDORES

ÁREA AUDITADA.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1). Se giraron 16 oficios de confirmación de documentación a proveedores que según registros contables de la Secretaría de Administración y Finanzas cotizaron bienes o servicios con la citada dependencia. A continuación se detallan dichos proveedores:

1. Materiales y Madera La Lomita, S. de R.L. de C.V.
2. AVACSA, S.A. de C.V.

3. Soluciones Sinaloa MHC, S.A. de C.V.
4. Raymundo López Castro – “Pinturas y Acabados López”.
5. Mangueras y Conexiones Hidráulicas, S.A. de C.V.
6. Francisco L. Quiroa Flores González – “Arquitectura Activa”.
7. Maderas y Construcciones Baluarte, S.A de C.V.
8. Técnicas y Construcciones del Noroeste, S.A. de C.V.
9. Constru-Ya Romero, S.A. DE C.V.
10. Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V.
11. Marisela Najjar Soria - “ARQUI DI”
12. Martín Herrera Guzmán - “CARPINTERÍA HERRERA”
13. Gumaro Ponce Vidal - “Carpintería El Gume”
14. Guadalupe Cárdenas Manjarrez - “FERREPINTURAS LA SEXTA”
15. Proyectos y Desarrollos Constructivos, S.A. DE C.V.
16. Grupo Amasan, S.A. DE C.V. - “Grupo Dayco Constructora”

De los cuales a la fecha obtuvimos resultados de los 16; la información proporcionada por ellos fue comparada contra la documentación que obra en la cuenta pública, obteniendo resultados regulares en las respuestas de 10 proveedores e irregularidades en algunas cotizaciones adjuntas a 10 facturas de 7 proveedores por importe total de \$1'655,085.20 mismas que se encuentran anexas a 10 autorizaciones de pago por importe de \$1'667,488.06. Las irregularidades detectadas consisten en que una cotización no corresponde a la emitida por el proveedor, y seis proveedores no fue posible localizarlos, en virtud de que no se encuentran en el

domicilio señalado en la cotización. A continuación se detallan:

Se analizó la documentación anexa a dos autorizaciones de pago, a favor del proveedor “Comercial Sinaloense Sánchez Reyes, S.A. de C.V.”, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores.

Procedimos a confirmar las cotizaciones anexas a las autorizaciones de pago citadas, las cuales corresponden a los proveedores “Pinturas y Acabados López” y “Soluciones Sinaloa MHC, S.A. de C.V.”, detectándose las inconsistencias que se señalan a continuación:

Se visitó físicamente el domicilio en Pablo Macías V, número 1162, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, de Culiacán, Sinaloa, en el cual se encuentra ubicada la empresa “Pinturas y Acabados López”, siendo atendidos por el C. José Miguel López Valdez, propietario de la misma, quien al cuestionarle si emitió cotización de material de pinturas, brochas, rodillos, thinner, expedidas a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por importe de \$34,724.60, de fecha 26 de enero de 2012, manifestó lo siguiente: “La cotización que me muestra no es mía y quien firma no lo conozco, el formato de la cotización era mío pero desde el año pasado ya no lo utilizo ahora utilizo otro formato”. Lo anterior consta en Acta Administrativa No. 012/CP.2012, de

fecha 31 de octubre de 2012, de la Auditoría Número 104/2012.

Asimismo, se visitó físicamente el domicilio Eucaliptos número 980-1, Colonia La Campiña, Código Postal 80060, de Culiacán, Sinaloa, que corresponde al domicilio señalado en cotizaciones que obran en poder de los archivos de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, con el motivo de cuestionar si la empresa “Soluciones Sinaloa MHC, S.A. de C.V.”, emitió cotización de material de pinturas, brochas y rodillos, al no localizar la empresa “Soluciones Sinaloa MHC, S.A. de C.V.” en el domicilio señalado anteriormente, procedimos a cuestionar a una persona que es vecina y se encontraba enseguida del domicilio señalado anteriormente, la cual se negó a identificar; a quien al momento de manifestarle el motivo de nuestra presencia e indagar por el negocio “Soluciones Sinaloa MHC, S.A. de C.V.”, con domicilio en Eucaliptos número 980-1, Colonia La Campiña, Código Postal 80060, de Culiacán Sinaloa, manifestó señalando el departamento número uno, que efectivamente es el domicilio que buscamos, pero que hace tiempo se cambiaron a otro domicilio, y no tiene conocimiento alguno del nuevo domicilio de la empresa “Soluciones Sinaloa MHC, S.A. de C.V.”. Lo anterior consta en el acta número 017/CP.2012 con fecha de 02 de noviembre de 2012, de la Auditoría Número 104/2012.

Derivado de lo detallado en los párrafos anteriores de la revisión al procedimiento de adjudicación efectuada mediante cotización a cuando menos tres proveedores, a favor del proveedor “Comercial Sinaloense Sánchez Reyes, S.A. de C.V.”, a autorizaciones de pago ya referidas, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

2). Al analizar y confirmar la documentación anexa a la autorización de pago número 24102 de fecha de elaboración y emisión 24 de febrero de 2012, a favor del proveedor “Ingeniería Agrícola y Urbana del Noroeste, S.A. de C.V.”, por importe de \$98,600.00, por concepto de pago de factura número 0018 de fecha 13 de enero del 2012, por el mismo importe, por concepto de remodelación de estacionamiento ubicado en boulevard Pedro Infante sin número, frente a la Unidad de Servicios Estatales, Desarrollo Tres Ríos, en Culiacán, Sinaloa.

Así como del análisis de la cotización anexa del proveedor “Materiales y Maderas la Lomita, S. de R.L. de C.V.”, detectando lo que se señala a continuación:

Procedimos a ubicar el domicilio Avenida Revolución número 1168-3, de la colonia Guadalupe Victoria, Código Postal 80240, de Culiacán, Sinaloa, que corresponde al domicilio de la empresa “Materiales y Maderas la Lomita, S. de R.L. de C.V.”, señalado en la cotización que obra en poder de los archivos de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del

Estado de Sinaloa, con el motivo de confirmar si la empresa “Materiales y Maderas la Lomita, S. de R.L. de C.V.”, emitió cotización de suministro y colocación de cerca perimetral de malla ciclónica #10 postes, esquineros de tubo galvanizado y puerta de acceso de autos, al iniciar la búsqueda del domicilio referido se observa que no fue posible localizarlo, ya que la numerología de dicha avenida no tiene continuidad lo que se concluyó como resultado del recorrido realizado para su ubicación, por lo anterior se presume que dicho domicilio no existe. Lo anterior consta en el acta número 022/CP.2012 con fecha de 12 de noviembre de 2012, de la Auditoría Número 104/2012.

Derivado de lo detallado en los párrafos anteriores, de la revisión al procedimiento de adjudicación efectuada mediante cotización a cuando menos tres proveedores en autorización de pago número 24102 de fecha de elaboración y emisión 24 de febrero de 2012, a favor del proveedor “Ingeniería Agrícola y Urbana del Noroeste, S.A. de C.V.”, por importe de \$98,600.00, por concepto de pago de factura número 0018, de fecha 13 de Enero de 2012, por el mismo importe, por concepto de remodelación de estacionamiento ubicado en Boulevard Pedro Infante sin número frente a la Unidad de Servicios Estatales, Desarrollo Tres Ríos de Culiacán, Sinaloa, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

3). Se analizó la documentación anexa a las autorizaciones de pago, a favor del proveedor Juan Piero Vázquez Vogliotti, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de

cotizaciones a cuando menos tres proveedores Así como del análisis de las cotizaciones anexas de los proveedores “Arq. Francisco L. Quiroa Flores González “Arquitectura Activa” y Mangueras y Conexiones Hidráulicas, S.A. de C.V., detectando lo que se señala a continuación:

Se visitó físicamente el domicilio Agua Marina número 969, Fraccionamiento Bonanza, de Culiacán Sinaloa, que corresponde al domicilio señalado en cotizaciones que obran en poder de los archivos de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa del proveedor Arq. Francisco L. Quiroa Flores González de la empresa “Arquitectura Activa”, con el motivo de confirmar si la empresa “Arquitectura Activa”, emitió cotizaciones de impermeabilización de techumbre de lámina acanalada, reparación de canaletas, reparación de láminas de techumbre y sellar fugas de aire generales en techumbre; al no localizar a la empresa “Arquitectura Activa” en el domicilio señalado anteriormente, procedimos a cuestionar a una persona que se encontraba fuera del domicilio señalado anteriormente, la cual se negó a identificar; a quien al momento de manifestarle el motivo de nuestra presencia e indagar por el negocio “Arquitectura Activa”, con domicilio en Agua Marina número 969, Fraccionamiento Bonanza, de Culiacán Sinaloa, manifestó que efectivamente es el domicilio que buscamos, pero que él habita el domicilio hace ya como un año, y no tiene conocimiento alguno de la empresa “Arquitectura Activa”. Lo anterior consta en el acta número

015/CP.2012 con fecha de 01 de noviembre de 2012, de la Auditoría Número 104/2012. Derivado de lo detallado en los párrafos anteriores de la revisión al procedimiento de adjudicación efectuada mediante cotización a cuando menos tres proveedores, a favor del proveedor “Juan Piero Vázquez Vogliotti”, a autorizaciones de pago ya referidas, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

4). Se analizó la documentación anexa a las autorizaciones de pago, a favor del proveedor Enrique Pérez Navarro, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores

Así como del análisis de las cotizaciones anexas del proveedor CONSTRU-YA ROMERO, S.A. DE C.V., detectando algunas inconsistencias, que a continuación se señalan:

Procedimos a buscar el domicilio Boulevard Leyva Solano #105 sur, Colonia Jorge Almada, Código Postal 80200, de Culiacán, Sinaloa, que corresponde al domicilio de la empresa “CONSTRU-YA ROMERO, S.A. DE C.V.”, señalado en las cotizaciones que obran en poder de los archivos de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, con motivo de confirmar si la empresa emitió

cotización de trabajos de tablaroca, instalaciones eléctricas, albañilería, plomería, aluminio y cristal, zoclo vinílico, carpintería, pintura y retiro de material sobrante, al iniciar la búsqueda del domicilio referido se observa que no fue posible localizar dicha empresa lo que se concluyó como resultado del recorrido realizado para su ubicación, por lo anterior se presume que dicho domicilio no existe. Lo anterior consta en el acta administrativa número 035/CP.2012 de fecha de 28 de noviembre de 2012, de la Auditoría número 104/2012.

Derivado de lo detallado en los párrafos anteriores, de la revisión al procedimiento de adjudicación efectuada mediante cotización a cuando menos tres proveedores, a favor del proveedor Enrique Pérez Navarro, a autorizaciones de pago ya referidas, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

5). Se analizó la documentación anexa a la autorización de pago número 23619 de fecha de elaboración y emisión 22 de febrero de 2012, a favor del proveedor Jesús José Báez Pérez, por importe de \$26,285.68, por concepto de pago de factura No. 191 serie B, de fecha 13 de febrero de 2012, por el mismo importe, por concepto de remodelación de oficinas de Gobierno del Estado en el área de vialidad y transportes de Salvador Alvarado, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores del cual procedimos a confirmar la

cotización anexa del proveedor Técnicas y Construcciones del Noroeste, S.A. de C.V., detectando lo que se señala a continuación:

Se visitó físicamente el domicilio Boulevard Elbert número 2689, Infonavit Solidaridad, C.P. 80020, de Culiacán, Sinaloa, que corresponde al domicilio señalado en cotización que obra en poder de los archivos de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, con el motivo de confirmar si la empresa Técnicas y Construcciones del Noroeste, S.A. de C.V. emitió cotización por concepto de suministro y colocación de pintura, cancelería, yeso, rotulación de oficinas, reparación y sustitución de instalación eléctrica, al no localizar el negocio Técnicas y Construcciones del Noroeste, S.A. de C.V. en el domicilio señalado anteriormente, procedimos a cuestionar a una persona que se encontraba enseguida de la dirección señalada, la cual se negó a identificar; a quien al momento de manifestarle el motivo de nuestra presencia e indagar por el negocio Técnicas y Construcciones del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Elbert número 2689, Colonia Infonavit Solidaridad, Código Postal 80020, de Culiacán Sinaloa, manifestó que efectivamente es el domicilio que buscamos, pero las oficinas que ahí se encontraban tenían aproximadamente dos meses de haber cerrado, y no conocía personalmente al representante legal, ni tenía conocimiento de algún nuevo domicilio. Lo anterior consta en el acta

número 009/CP.2012 con fecha de 29 de octubre de 2012, de la auditoría número 104/2012.

Derivado de lo anterior de la revisión al procedimiento de adjudicación efectuada mediante cotización a cuando menos tres proveedores en autorización de pago número 23619 de fecha de elaboración y emisión 22 de febrero de 2012, a favor del proveedor Jesús José Báez Pérez por importe de \$26,285.68, por concepto de pago de factura número 191 serie B, de fecha de 13 de febrero de 2012, por concepto de remodelación de oficinas de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el área de vialidad y transportes de Salvador Alvarado, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

B). SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Las principales observaciones que se presentaron en el ente auditado **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** correspondiente al Primer Semestre de 2012, son las siguientes:

- 1). Haber ejecutado obras diferentes a las autorizadas en los Decretos número 360 y 370, no presentar dictamen de impacto ambiental.

2). No existe normatividad autorizada que regule y establezca la retención y las partidas del gasto en que se aplicarán los recursos obtenidos por concepto del 2.8% de supervisión y vigilancia.

3). Al verificar las autorizaciones de pago anexas al expediente de la obra de pavimentación Rodolfo T. Loaiza en Guamúchil Municipio de Salvador Alvarado Sinaloa, se detectó que dos autorizaciones de pago son comprobadas con la misma factura lo cual es irregular.

4). Al verificar el contrato CONT-SDUOP-ADJ-ELECT-023-2012 de las obras Red de Distribución de Energía Eléctrica en los Poblados de la Cueva y el Ranchito en el Municipio de Sinaloa de Leyva, se observa que no especifican los montos de contratación por cada una, además se realiza el pago del anticipo de las dos obras en una misma autorización de pago y factura sin separar el monto correspondiente a cada obra.

5). De la verificación realizada a los expedientes de obras se constató que 17 de ellas están totalmente concluidas según acta de finiquito y el monto del importe autorizado no ejercido al 30 de junio de 2012 no ha sido cancelado.

GASTOS INDIRECTOS (RETENCIÓN DEL 2.8%)

1). En la revisión de pólizas de cheques se observó que efectúan pagos de viáticos por importes superiores a lo establecido en el tabulador de viáticos y pasajes.

2). Al cotejar las obras incluidas en el Programa de Inversión en Obra Pública autorizado en el Decreto No. 324, con los Oficios de autorización de inversión emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y al llevar a cabo la verificación física realizada durante la auditoría, observamos que los trabajos ejecutados en las obras Nos. 99, 102 y 141, no corresponden a las incluidas en el Programa de Inversión autorizado en el Decreto No. 324, ya que se ejecutaron obras diferentes a las autorizadas, por lo que se generan pagos indebidos por la cantidad de: \$2´075,224.24 (Dos millones setenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 24/100 M.N. IVA INCLUIDO).

CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1). Al cotejar los importes autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, como inversión en obra pública para la muestra de auditoría, con los importes contratados para la ejecución de las 156 (ciento cincuenta y seis) obras seleccionadas para revisión, incluyendo los convenios de ampliación en monto y plazo contenidas en la muestra de auditoría, se observó que el importe del contrato para la ejecución de la obra 72.- Construcción de la carretera Badiraguato - Otatillos, tramo

Badiraguato - El Palmar, con una longitud de 12.380 km. y 7.0 mts de ancho, ubicada en el municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, excede el importe autorizado en la cantidad de \$581,028.78 (Quinientos ochenta y un mil veintiocho pesos 78/100 M.N. IVA INCLUIDO), sin que el expediente incluya evidencia sobre la regularización del importe contratado en exceso.

GASTO Y EJECUCIÓN

1). Al efectuar la revisión de las estimaciones incluidas en los expedientes de las 156 (Ciento cincuenta y seis) obras que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que en las obras N° 73 y 77, los precios con los que se pagan algunos conceptos de obra estimados, no coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis de precio unitario y presupuesto del contratista, con lo que se genera un pago en exceso por la cantidad de: \$51,259.36 (Cincuenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 36/100 M.N. IVA INCLUIDO).

VERIFICACIÓN FÍSICA

1). Al efectuar la inspección física de las 156 (ciento cincuenta y seis) obras que forman parte de la muestra de auditoría, con el propósito de constatar que el avance físico en cada una de ellas, corresponda a los periodos de ejecución establecidos en los contratos respectivos, observando que en las obras números 01, 07, 14, 15, 16, 18,

25, 27, 48, 55, 118, 121, 122, 123, 126 y 130 no se cumplen los periodos de ejecución pactados en los contratos, ya que a la fecha de nuestra verificación física que se llevó a cabo del 24 de septiembre al 9 de octubre de 2012 se encontraban en proceso de ejecución; observando además, que los expedientes respectivos no incluyen evidencia que justifique estos retrasos, ni de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

2). Al efectuar la inspección física de las 156 (ciento cincuenta y seis) obras que forman parte de la muestra de auditoría, con el propósito de constatar la calidad de los trabajos ejecutados, se observaron deficiencias en las obras 53, 77, 85, 86, 87, 98, 99, 109, 113, 123, 137 y 142 ya que presentan una calidad inaceptable en el acabado de los trabajos ejecutados.

3). Al efectuar la inspección física de las 156 (ciento cincuenta y seis) obras que forman parte de la muestra de auditoría, con el propósito de cotejar los volúmenes y cantidades de obra estimada con lo verificado, observamos que en la obra 14.- Trabajos a nivel base impregnada, guarniciones y banquetas en calles del Barrio Huites con una longitud de 0.302 km., ubicado en cabecera municipal de Choix, municipio de Choix, estado de Sinaloa, existen conceptos pagados en exceso con respecto a los ejecutados por un importe de \$156,503.76 (ciento cincuenta y seis mil quinientos tres pesos 76/100 M.N. IVA INCLUIDO).

4). Al efectuar la inspección física de las 156 (ciento cincuenta y seis) obras que forman parte de la muestra de auditoría, con el propósito de cotejar los volúmenes y cantidades de obra estimada con lo verificado, observamos que en la obra 38.- Línea y red de distribución de energía eléctrica, entre los poblados Santa Rita de Abajo y el Ranchito, ubicados en el municipio de Sinaloa, estado de Sinaloa, existen conceptos pagados en exceso con respecto a los ejecutados por un importe de \$162,120.13 (ciento sesenta y dos mil ciento veinte pesos 13/100 M.N. IVA INCLUIDO).

5). Al efectuar la inspección física de las 156 (ciento cincuenta y seis) obras que forman parte de la muestra de auditoría, con el propósito de cotejar los volúmenes y cantidades de obra estimada con lo verificado, observamos que en la obra 39.- Línea y red de distribución de energía eléctrica, entre los poblados El Ranchito y El Realito, ubicados en el municipio de Sinaloa, estado de Sinaloa, existen conceptos pagados en exceso con respecto a los ejecutados por un importe de \$73,540.40 (setenta y tres mil quinientos cuarenta pesos 40/100 M.N. IVA INCLUIDO).

6). Al realizar la inspección física de las 156 (Ciento cincuenta y seis) obras contenidas en la muestra de auditoría, con el propósito de comprobar que los conceptos de obra hayan sido realizados como se establecen en los presupuestos autorizados contractualmente, observamos que para la obra 53.- Rehabilitación de la carretera Angostura -

Playa Colorada (Primera Etapa), cruce por El Poblado La Esperanza, El Tramo del Km 2+140 al 3+400, con una Long. de 1.30 Km., en el municipio de Angostura; se realizó un pago en exceso al cubrir conceptos de trabajo no ejecutados por un importe de \$153,788.10 (ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N. IVA INCLUIDO).

7). Al realizar la inspección física de las 156 (Ciento cincuenta y seis) obras contenidas en la muestra de auditoría, con el propósito de comprobar que los conceptos de obra hayan sido realizados como se establecen en los presupuestos autorizados contractualmente, observamos que para la obra 45.- Pavimentación de la calle Niños Héroe, entre Heberto Sinagawa y Gabriel Leyva con una longitud de 0.205 km., ubicada en la cabecera municipal de Angostura, municipio de Angostura, Estado de Sinaloa; se realizó un pago en exceso por haberse cubierto conceptos de trabajo no ejecutados por un importe de \$60,332.02 (sesenta mil trescientos treinta y dos pesos 02/100 M.N. IVA INCLUIDO).

C). SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

CONTROL INTERNO

Las principales observaciones que se presentaron en la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca** correspondiente al Primer Semestre de 2012, son los siguientes:

- 1). - La Secretaría cuenta con un manual de organización y procedimientos para la operación de los programas de inversión estatal; sin embargo a la fecha no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.
- 2). El reglamento interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca no se encuentra actualizado, ya que no figura la Coordinación Administrativa.
- 3). Con respecto al programa de Explotación Racional de Aguas Subterráneas, no existe una normatividad autorizada que establezca el procedimiento a seguir por los beneficiarios para la solicitud de maquinaria, así como los conceptos en los que deberá aplicarse el recurso.
- 4). Las pólizas de egresos no se encuentran firmadas por las personas responsables de elaborarlas y revisarlas.
- 5). Al verificar la comprobación de los apoyos otorgados del Programa de Semillas e Insumos de Temporal, se detectaron pólizas de cheque, a favor de Agrícola Savannah S.A. de C.V., en las cuales omiten anexar documentación comprobatoria, debiendo haber anexado copia fiel certificada de la original con sello y firma de su representante legal, que

tienen en sus expedientes y en su caso, deberá por obligación contener los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las facturas, como establecen en los convenios celebrados, cabe mencionar que la vigencia del convenio es al 15 de abril de 2012 y no se cumplió con la entrega de la información.

D). SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

Las principales observaciones que se presentaron en la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** correspondiente al Primer Semestre de 2012, son los siguientes:

PROGRAMA APOYO PARA ADULTOS MAYORES 70 Y MÁS

- 1). Se detecta que se efectuaron pagos de apoyos por \$ 77,000.00, a 26 beneficiarios que no han cumplido los 70 años de edad, según consta en actas de nacimiento anexas a los expedientes.
- 2). Se efectuaron pagos de apoyos por \$273,000.00 a 91 beneficiarios, los cuales cumplieron los 70 años de edad en el transcurso del primer semestre de 2012, realizando entrega de apoyos a personas que aún no habían cumplido los 70 años, siendo esto un requisito y criterio de elegibilidad

para acceder al programa Apoyo para Adultos Mayores 70 y Más.

3). De la verificación selectiva realizada a 552 expedientes de beneficiarios adscritos al programa estatal Apoyo para Adultos Mayores 70 y Más, de las localidades: Ejido 20 de Noviembre, Guamúchil, Guasave, Los Mochis, Mazatlán, Navolato y El Rosario, se detecta que 206 expedientes no se encuentran debidamente integrados con la totalidad de la documentación que avala la elegibilidad para ser beneficiario del programa estatal Apoyo para Adultos Mayores 70 y Más, como son: copia de identificación oficial con fotografía, copia de acta de nacimiento o clave única de registro de población (CURP), y copia de comprobante de domicilio, así como el cuestionario de información socioeconómica (CIS).

Cabe mencionar, que en estos expedientes no se encuentra anexo el cuestionario de información socioeconómica (CIS), al respecto se cuestionó al C. Omar Ayala Terraza, Director del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, quien manifestó que dicho documento se encuentra en los centros de atención de cada uno de las localidades referidas.

4). Se observa que en los expedientes de 81 beneficiarios de la ciudad de Culiacán, Sinaloa cuyo domicilio se localiza en colonias residenciales como son la Chapultepec, Guadalupe, La Campiña, Las Quintas, Montebello, Residencial Montecarlo, y Residencial Álamos, no cuentan con el cuestionario de información socioeconómica (CIS) que avale

la elegibilidad para ser beneficiario de este programa, mismos que les efectuaron pagos durante el primer semestre de 2012 por \$243,000.00.

VISITAS FÍSICAS A BENEFICIARIOS

1). No se localizaron en el domicilio que señala la credencial de elector anexa al expediente a 4 beneficiarios a los que les efectuaron 12 pagos por importe total de \$12,000.00 durante el semestre auditado, manifestando en cada caso las personas entrevistadas que habitan dichos domicilios no conocer al beneficiario, que según datos del expediente habita en el mismo. Cabe mencionar que la credencial de elector es el único documento anexo al expediente donde se constata el domicilio del beneficiario.

2). No se localizaron físicamente los domicilios de 20 beneficiarios del Programa Apoyo para Adultos Mayores 70 y Más, mismos a los que les realizaron 60 pagos por un importe total de \$60,000.00 durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012 citados en la documentación y datos anexos a sus expedientes.

3). Se detectaron 170 casos en los que la copia de la credencial de elector anexa a los expedientes presenta las siguientes irregularidades: no contienen al reverso una serie de números que contiene la credencial al margen izquierdo, la clave del municipio no concuerda con el municipio detallado en la dirección y la fotografía presenta el marco

descuadrado, por lo que pudiera tratarse de documentación presumiblemente apócrifa.

Derivado de lo anterior se procedió a realizar visitas domiciliarias a 90 beneficiarios del Programa Apoyo para Adultos Mayores 70 y Más con residencia en la cabecera municipal de Culiacán, Sinaloa, observándose 19 casos en los que le efectuaron 57 pagos por importe total de \$57,000.00 según recibos firmados anexos al expediente cuya firma coincide con la credencial anexa al expediente; sin embargo, la fotografía que se exhibe en la credencial de elector original exhibida por cada beneficiario visitado, de la cual nos fue proporcionada copia en cada caso la cual fue cotejada con la original, identifica a una persona distinta a la que contiene la copia de la credencial de elector anexa al expediente, asimismo se observa que las firmas que aparecen en las credenciales proporcionadas no coincide con las que figuran en los recibos de pago anexos al expediente.

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

1). Se detectaron pólizas de egresos por concepto de compra de plantas de *Jatropha Curcas*, Palo Colorado y Amapa, las cuales fueron adquiridas a diversos proveedores mediante el procedimiento de cotización a cuando menos tres proveedores, observándose que por el importe total de la compra, esta debió realizarse a través del procedimiento de adjudicación mediante licitación pública a través de convocatoria pública.

2). PODER LEGISLATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 70 de La Ley de Auditoría Superior del Estado, relativo a la realización de las Auditorías técnicas al Poder Legislativo se llevó a cabo el procedimiento, proporcionando la información y documentación correspondiente al ejercicio fiscal al que se refiere.

Derivado de lo anterior se elaboran algunas observaciones y que determinan la recomendación que se hace al H. Congreso del Estado de Sinaloa en los términos siguientes:

Al analizar la numeración progresiva de las pólizas de egresos elaboradas por concepto de transferencias bancarias correspondiente a los meses de marzo y junio de 2012, se detectaron 12 pólizas de egresos las cuales presentan discrepancias en la numeración progresiva y fecha de las mismas, debido a que se le asignó numeración progresiva distinta al mes al que corresponden.

3). PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

CONTROL INTERNO

1). Al verificar las pólizas de diario por concepto de comprobaciones de Viáticos y Pasajes, se observa que existe un marcado retraso entre la fecha en que liquidan los viáticos y la fecha en que los registran contablemente.

2). Existen cheques por concepto de Reposición de Fondo Fijo de Caja Chica en los cuales anexan facturas expedidas en papel tipo fax, que tiende a borrarse con el paso del tiempo; sin embargo, a dichos comprobantes no se les saca copia fotostática a fin de que se anexen al cheque junto con la factura original, y así evitar que lo plasmado en este comprobante sea ilegible con el paso del tiempo.

ACTIVOS FIJOS

1). Se realizaron adquisiciones al proveedor “Ofinovo, S.A. de C.V.”, las cuales fueron adjudicadas de manera directa, observándose que debieron adjudicarse mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.

V. De acuerdo a lo expresado en el considerando anterior y relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas mantiene una relación directa con la Auditoría Superior del Estado; Por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al Primer semestre del 2012, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos.

VI. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con las obligaciones de la Auditoría Superior del Estado, se le dio seguimiento a la cuenta pública del Primer Semestre del 2012.

En ese sentido, después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno correspondiente, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

VII. Que esta Comisión Dictaminadora con base en los procedimientos de fiscalización que se llevan a efecto y por la naturaleza jurídica de la división de poderes, donde cada uno de ellos ejerce su gasto de manera independiente en función del presupuesto autorizado por esta Soberanía, así como por la forma de la presentación de las cuentas públicas particulares de los Poderes Públicos estatales, se ha considerado que el texto del Decreto que se somete para su discusión y aprobación en su caso, debe contener tres artículos en los que de manera específica se exprese que se trata de la aprobación de la cuenta pública correspondiente al Primer Semestre del año 2012 del Poder Ejecutivo en el primer artículo, del Poder Legislativo en el segundo artículo y del Poder Judicial en el tercer artículo.

Además, esta presentación del texto del Decreto se propone porque la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se refiere de manera particular, con reglas específicas a la Auditoría del Poder Legislativo y Judicial, en el Capítulo Sexto, del Título Cuarto. Esto de manera independiente a lo que se regula en todo el texto de la ley en relación a la cuenta pública del Poder Ejecutivo, a la cuenta pública estatal y a las cuentas públicas municipales.

VIII. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría Superior del Estado, los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículos 8, fracción XXIX y 79, fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública estatal, en los términos de los artículos 79, fracción I; 80; 81 y 82 de dicho ordenamiento.

IX. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO:_____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Primer Semestre, de Enero a Junio de 2012, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

En virtud de la serie de situaciones observadas en relación con la aplicación de los recursos provenientes del crédito aprobado al Gobierno del Estado **Se emite extrañamiento** para que la **Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas proceda en términos de sus facultades a** implementar las acciones pertinentes encaminadas al establecimiento de los controles necesarios a efecto de lograr una **Administración en la cual los recursos públicos se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos a los que estén destinados, tal como lo prevén los** artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Primer Semestre, de enero a junio de 2012, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Primer Semestre, de Enero a Junio de 2012, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO

DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA

DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS

DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR

JRM/Arca/lcv

H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al **Segundo Semestre que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012**; y

R E S U L T A N D O:

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.

III. Que con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los principios básicos de

contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. El Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre de 2012.

III. Que la Cuenta Pública presentada por el Ejecutivo del Estado correspondiente al Segundo Semestre de 2012, está integrada en por la siguiente información:

I.- Los estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos y patrimoniales;

II.- La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos;

III.- Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública estatal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;

IV.- El Estado del Resultado de la entidad fiscalizada; y,

V.- El estado detallado de la deuda pública estatal.

TRABAJO DESARROLLADO:

A) RESPECTO A LOS INGRESOS:

1.- Se verificó en base a una muestra selectiva, que los ingresos recaudados sean conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2012 y acorde con lo dispuesto en las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rijan en la materia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el documento presupuestal se detallan las cantidades percibidas en este rubro.

Por otra parte, en lo general los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con la normatividad establecida para la contabilidad gubernamental.

2. Se observó las siguientes variaciones de la captación de los Ingresos:

a.- Los ingresos totales captados al cierre del ejercicio de 2012 ascendieron a \$39,077'641,040.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N).

b.- Al 31 de diciembre de 2012 se han captado ingresos por un 100% del ingreso total pronosticado modificado, existiendo un 0.00% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2012.

B) RESPECTO A LOS EGRESOS:

1.- Se verificó en base a una muestra selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rigen en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

De la misma manera, se verificó que los egresos del periodo fueron aplicados al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2012 y

contabilizados de conformidad a lo dispuesto en el Manual mencionado.

2. Se advierten las variaciones en la aplicación de los egresos siguientes:

- a. Los egresos totales ejercidos del segundo semestre del 2012 ascendieron \$37,772'335,688.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) los cuales se integran por: el Poder Legislativo por un importe de \$307'795,209.00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 0.81%, Poder Judicial por \$453'912,221.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 1.20 %, Organismos Autónomos por \$88'666,552.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 0.23%, Partidos Políticos y Organismos Electorales por \$159'986,869.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 0.42%, Poder Ejecutivo por \$14'418,003,058.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS

DIECIOCHO MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 38.17%, Seguridad Social por \$1´020,789,335.00 (MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) que representa el 2.70%, Participaciones por \$2´950,784,620.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 7.81%, Gasto Federalizado por \$18´110,087,521.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 47.95%, y Deuda Pública por un importe de \$262´310,303.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 0.69%.

- b.-** Al 31 de diciembre de 2012 se han ejercido egresos por un 100% del presupuesto de egresos modificado, existiendo un 0.00% de egresos por devengar en lo que resta del ejercicio 2012.
- c.-** Al comparar lo ejercido al 31 de diciembre de 2012 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto, ni en los importes del gasto público por grupos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

IV. Que una vez concluidas las revisiones financieras a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a la obra pública en el caso del Poder Ejecutivo correspondiente al Segundo Semestre de 2012, se emitieron los informes preliminares de auditoría, mismos que fueron notificados al ente auditado al momento del cierre de la auditoría correspondiente, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, los cuales atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hicieron llegar a los responsables de la formulación de la Cuenta Pública, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, los cuales contienen la valoración de la totalidad de las observaciones solventadas y no solventadas, y las recomendaciones en proceso al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2012, del Gobierno del Estado de Sinaloa, se aprecia la determinación de 109 observaciones, de las cuales 29 aparecen solventadas y 80 no solventadas, las cuales derivan en 26 recomendaciones, y en acciones promovidas 45 de responsabilidad administrativa sancionatoria, 9 de responsabilidad resarcitoria y 1 solicitud de aclaración.

Conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado, en relación al segundo semestre del 2012 de la cuenta pública del Gobierno del Estado, se efectuaron observaciones que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada.

Es pertinente mencionar que las observaciones efectuadas se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédulas de resultados preliminares, mismas que se anexaron al acta de conclusión de auditoría, con la cual se da por notificado dicho trabajo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 57 fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Asimismo, se solicitó a la entidad fiscalizada que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentaran en las oficinas de éste órgano técnico de fiscalización la información y documentación que solvete o aclare las observaciones detectadas.

Vencido el plazo, se procedió a la evaluación de lo recibido y se emitieron los informes finales de la auditoría financiera y a la obra pública, mismos que contienen la totalidad de las observaciones determinadas y las acciones promovidas, las cuales se remitirán a las autoridades responsables de la formulación y presentación de la

cuenta pública de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 22 fracción XVIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Los informes finales de las auditorías financieras y a la obra pública se darán a conocer a la entidad fiscalizada una vez que la Comisión de Fiscalización presente al H. Congreso del Estado de Sinaloa el dictamen de la cuenta pública para su discusión y aprobación en su caso.

PODER EJECUTIVO

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO DE \$2,600'000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS), OTORGADO A GOBIERNO DEL ESTADO

EN RELACION A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CREDITO, SE OBTIENE QUE LOS ENTES EJECUTORES DEL MISMO, FUERON LOS SIGUIENTES:

SECRETARIAS

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Secretaría de Administración y Finanzas

MUNICIPIOS

Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y san Ignacio

ENTES ESTATALES

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa

Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa

ENTES MUNICIPALES

Comisión Municipal para el Desarrollo de Centros Poblados de Ahome

Comisión Municipal para el Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cósala

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio

Conforme al contenido del Informe de Cuenta Pública correspondiente al segundo semestre de 2012, la Auditoría Superior

del Estado, determinó algunas observaciones respecto a la aplicación del Crédito de \$2,600'000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS), solicitado por el Gobernador del Estado, las cuales se detallan en el documento que se presenta por cada uno de los entes, para los efectos del informe de resultados correspondiente.

Es pertinente mencionar, que los resultados que se presentan comprenden la fiscalización del crédito hasta el 31 de diciembre de 2012, por lo que la revisión de la aplicación de la totalidad de los recursos del mismo se realizará durante el primer semestre de 2013, que es cuando fenece el plazo para ello, de acuerdo a lo establecido en el decreto correspondiente.

V. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas mantiene una relación directa con la Auditoría Superior del Estado; por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al segundo semestre del 2012, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades; las cuales en su oportunidad

dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones y, en su caso, sanciones a seguir.

VI. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con las obligaciones de la Auditoría Superior del Estado, se le dio seguimiento a la cuenta pública del Segundo Semestre del 2012.

En ese sentido, después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno correspondiente, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

VII. Que esta Comisión Dictaminadora con base en los procedimientos de fiscalización que se llevan a efecto y por la naturaleza jurídica de la división de poderes, donde cada uno de ellos ejerce su gasto de manera independiente en función del presupuesto autorizado por esta Soberanía, así como por la forma

de la presentación de las cuentas públicas particulares de los Poderes Públicos estatales, se ha considerado que el texto del Decreto que se somete para su discusión y aprobación en su caso, debe contener tres artículos en los que de manera específica se exprese que se trata de la aprobación de la cuenta pública correspondiente al Segundo Semestre del año 2012 del Poder Ejecutivo en el primer artículo, del Poder Legislativo en el segundo artículo y del Poder Judicial en el tercer artículo.

VIII. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículo 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública estatal, en los términos de los artículos 80; 81, fracción I; y 80 de dicho ordenamiento.

IX. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre,

octubre, noviembre y diciembre de 2012, dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2012, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2012, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2012, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

DIP. MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO

DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA

DIP. MARGARITA LOBO INZUNZA

DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR